



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 8 6)

2 3 OCT 2019

“Por la cual se asignan ciento veintiséis (126) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos. la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 0406 del 23 de mayo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 27 de mayo de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para siete proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones No. 0700 del 19 de junio de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 25 de junio de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, según Acta Cavis UT- 2145 del 08 de julio de 2019 cuya captura las realizó las Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, Camacol y Comfama en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de agosto de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0078714 del 04 de Septiembre de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02692 del 15 de Octubre de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a

hogares con selección por sorteo para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, corresponde a 66,975 SMLMV del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seis mil novecientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos seis pesos con sesenta centavos m/cte. (\$6.988.346.706,60).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02692 del 15 de Octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento veintiséis (126) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02692 del 15 de Octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: CHIGORODÓ
PROYECTO: URBANIZACIÓN SENDEROS DE GUAYABAL

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	3641441	TOMAS CASINO	MANGA OTERO	\$ 55.463.069,10
2	32358028	CLAUDIA	ESTRADA SOTO	\$ 55.463.069,10
3	8330649	LUIS ANGEL	SALDARRIAGA	\$ 55.463.069,10

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
4	1038802094	JUAN CARLOS	TORO MUÑOZ	\$ 55.463.069,10
5	1039088845	ELVIO ANTONIO	VARILLA PEREZ	\$ 55.463.069,10
6	30079534	ROSIRIS DEL CARMEN	HERNANDEZ HORTUA	\$ 55.463.069,10
7	32357163	ANA LUISA	BUENAÑO PALACIOS	\$ 55.463.069,10
8	32288469	SARA MERCEDES	BORJA VARGAS	\$ 55.463.069,10
9	32294031	AMPARO CECILIA	MONTES MONTIEL	\$ 55.463.069,10
10	1038802860	SINDY PAOLA	VIERA MARTINEZ	\$ 55.463.069,10
11	1038798617	GREGORIO	TORRES OROZCO	\$ 55.463.069,10
12	1038814939	DORILUZ	PEREZ ARIAS	\$ 55.463.069,10
13	1038806617	MARIA ELENA	TUBERQUIA USUGA	\$ 55.463.069,10
14	43998328	DEYDIS	MENESES HERNANDEZ	\$ 55.463.069,10
15	43148901	MIRIAM DEL CARMEN	LOPEZ ESTRADA	\$ 55.463.069,10
16	21690527	EDELMIRA	USUGA DE NANCLARES	\$ 55.463.069,10
17	32293370	LUZ MARINA	RODRIGUEZ YANEZ	\$ 55.463.069,10
18	1038810051	INGRIS PAOLA	HERNANDEZ PEREZ	\$ 55.463.069,10
19	98598594	EMILIO ANTONIO	ALVAREZ RODRIGUEZ	\$ 55.463.069,10
20	39416101	SIRLEY CECILIA	HENAO GOMEZ	\$ 55.463.069,10
21	43146059	BLANCA NIEVE	PADILLA PEREZ	\$ 55.463.069,10
22	1038799096	MARTHA PATRICIA	MUÑOZ HERNANDEZ	\$ 55.463.069,10
23	1038807834	YENIFFER NATALIA	ACEVEDO SEPULVEDA	\$ 55.463.069,10
24	1038800609	SOLSIRIS	ROMERO MANGA	\$ 55.463.069,10
25	92256895	JORGE LUIS	MARTINEZ MARTINEZ	\$ 55.463.069,10
26	1038802955	JULIETTE CRISTINA	COLORADO GRACIANO	\$ 55.463.069,10
27	1038804463	IRMA YULIANA	ARIAS ARROYAVE	\$ 55.463.069,10
28	1040355855	NERELVIS	HERNANDEZ	\$ 55.463.069,10
29	32287647	ELVIA	PADILLA MENDOZA	\$ 55.463.069,10
30	39403433	BERTHA TULIA	TUBERQUIA GUERRA	\$ 55.463.069,10
31	32356350	EVERILDE	SALINA URIBE	\$ 55.463.069,10
32	32356760	NELYS PIEDAD	ACOSTA FERNANDEZ	\$ 55.463.069,10
33	1038805978	ANA LILIANA	ZAPATA GARCIA	\$ 55.463.069,10
34	43149484	MARCELA DEL CARMEN	HERNANDEZ LOZANO	\$ 55.463.069,10
35	32294554	LUDYS ESTHER	HERNANDEZ GUERRA	\$ 55.463.069,10
36	11900908	CARMELO ANTONIO	PUENTES DIAZ	\$ 55.463.069,10
37	32358081	LUZ DARY	MARTINEZ MOSQUERA	\$ 55.463.069,10
38	8332570	JOSE GERARDO	CARVAJAL GONZALEZ	\$ 55.463.069,10
39	32358184	DEYANIRA	CARDONA	\$ 55.463.069,10
40	1038818686	TATIANA	MARTINEZ CUADRADO	\$ 55.463.069,10
41	32291123	CLARI LUZ	HERNANDEZ BELTRAN	\$ 55.463.069,10
42	43140649	YAMILES	CORDOBA	\$ 55.463.069,10
43	1045493531	YINA PAOLA	GOMEZ JARAMILLO	\$ 55.463.069,10
44	32294921	MARIA CARLINA	LOPEZ ESCOBAR	\$ 55.463.069,10
45	71976069	CONCEPCION	MARTINEZ CABADIA	\$ 55.463.069,10
46	1040355267	LEIDY YOLANDA	VARELAS SEPULVEDA	\$ 55.463.069,10
47	32292564	BLANCA NUBIA	ZAPATA VILLA	\$ 55.463.069,10
48	1038797414	SANDRA MILENA	URRUTIA DIAZ	\$ 55.463.069,10
49	82240037	DAVID MANUEL	CARDOSO MARTINEZ	\$ 55.463.069,10
50	21689737	MARIA CARLINA	MANCO DE ECHAVARRIA	\$ 55.463.069,10

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
51	32358319	ANNY VANNESA	BARRIOS RIOS	\$ 55.463.069,10
52	22163466	RAMONA	TAPIA DE REGINO	\$ 55.463.069,10
53	32294934	NORA DEL CARMEN	GIRALDO USUGA	\$ 55.463.069,10
54	32356756	AMPARO	MORENO MARTINEZ	\$ 55.463.069,10
55	39319017	FANNY	GUZMAN CHAVERRA	\$ 55.463.069,10
56	71933467	MARTIN	MURILLO IBARGUEN	\$ 55.463.069,10
57	1040355585	DENI LUZ	SOTELO GARCIA	\$ 55.463.069,10
58	1038803013	GLORIA EMILSEN	HIGUITA GIRALDO	\$ 55.463.069,10
59	32204150	LIDI DEL CARMEN	FERIA NAVARRO	\$ 55.463.069,10
60	10768544	JAVIER	GONZALEZ HERNANDEZ	\$ 55.463.069,10
61	70470732	MIGUEL ANGEL	VELASQUEZ VIDALES	\$ 55.463.069,10
62	1037122011	LUZ NELLY	DONADO LOPEZ	\$ 55.463.069,10
63	32293150	ANA	VELASQUEZ MENDOSA	\$ 55.463.069,10
64	32291183	NEIRA MARIA	TORRES ARBOLEDA	\$ 55.463.069,10
65	1001503963	YOVANIS	PADILLA	\$ 55.463.069,10
66	1038808553	OFELIA	TORRES CALLE	\$ 55.463.069,10
67	32294225	SANDRA GLEYDY	VELEZ SANCHEZ	\$ 55.463.069,10
68	32358440	ROSA DEL CARMEN	MOSQUERA CORDOBA	\$ 55.463.069,10
69	1039686483	DIANA MARCELA	MARIN ARIAS	\$ 55.463.069,10
70	1038802671	SARAY JOHANA	CORDOBA GALLEGO	\$ 55.463.069,10
71	32290140	MARGARITA DEL CARMEN	AVILA VICHE	\$ 55.463.069,10
72	1038824346	ELIZABETH	DAVID OSORIO	\$ 55.463.069,10
73	32294695	BESSY IDALY	PRESIGA VASQUEZ	\$ 55.463.069,10
74	32292235	TERESA DE JESUS	RAMOS RAMIREZ	\$ 55.463.069,10
75	71701437	ABAD ANTONIO	HOLGUIN RODRIGUEZ	\$ 55.463.069,10
76	1038796461	LUZ MARY	CUESTA CARRASCAL	\$ 55.463.069,10
77	32289374	LUZ MARY	ALCARAZ SIERRA	\$ 55.463.069,10
78	32356658	MARIA ISABEL	USUGA OCHOA	\$ 55.463.069,10
79	8419010	FERNANDO	USUGA SEPULVEDA	\$ 55.463.069,10
80	1001576295	PATRICIA	ROMERO LEON	\$ 55.463.069,10
81	30663750	ENEDYS	RIVERA CORREA	\$ 55.463.069,10
82	30656302	LEDYS DEL CARMEN	GUERRA PEREZ	\$ 55.463.069,10
83	43204255	AIDA MARIA	AVILA GALEANO	\$ 55.463.069,10
84	1001710757	ANASTACIA	RODRIGUEZ MENDOZA	\$ 55.463.069,10
85	8339251	OSCAR DE JESUS	AMOR JARAMILLO	\$ 55.463.069,10
86	32356899	MARIA MAGDALENA	USUGA ARIAS	\$ 55.463.069,10
87	32356248	MERLEY	ESPIITIA HERNANDEZ	\$ 55.463.069,10
88	43143839	MARIA OBEIDA	MUÑOZ CORREA	\$ 55.463.069,10
89	1038805176	DIANA ISABEL	MENA TABARES	\$ 55.463.069,10
90	52751882	GILMA ESTER	MARTINEZ SIERRA	\$ 55.463.069,10
91	65746212	MARTHA CECILIA	ENCISO CUESTA	\$ 55.463.069,10
92	1038797166	VIVIANA PATRICIA	ALVAREZ IGUITA	\$ 55.463.069,10
93	4819139	JOSE AQUILIO	IBARGUEN PALACIOS	\$ 55.463.069,10
94	32287575	MARIELA DEL CARMEN	GOMEZ PORTACIO	\$ 55.463.069,10
95	1038808513	WILMAR	ESTREMOR CASTRO	\$ 55.463.069,10
96	1038812717	INGRIS ALEIS	MADERA HOYOS	\$ 55.463.069,10

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
97	3458758	DEMOSTENES	CORREA ZUÑIGA	\$ 55.463.069,10
98	1192750560	MARIA EUGENIA	VELASQUEZ MACHADO	\$ 55.463.069,10
99	32357931	LISNEY	PALACIOS MOSQUERA	\$ 55.463.069,10
100	32292476	DIOFELINA	GONZALEZ CASTILLO	\$ 55.463.069,10
101	1073814614	GREIDIS DEL CARMEN	MARTINEZ TAPIA	\$ 55.463.069,10
102	1075095570	ELIBETH PAOLA	PALACIOS IMBA	\$ 55.463.069,10
103	1038811313	PAOLA ANDREA	BEDOYA BURGOS	\$ 55.463.069,10
104	98596530	JOSE JOAQUIN	SANCHEZ CASILLA	\$ 55.463.069,10
105	29892193	RUBIELA	CACERES VALENCIA	\$ 55.463.069,10
106	54160029	MIRIAN DEL CARMEN	ALVAREZ MONTES	\$ 55.463.069,10
107	39419453	MARIS ROSARIO	MORENO ESPITIA	\$ 55.463.069,10
108	1007413538	MARGELA PAOLA	NAVAS ARIAS	\$ 55.463.069,10
109	32293854	MARIA ESTHER	HOLGUIN AGUDELO	\$ 55.463.069,10
110	32293394	SARAMI ROSA	OSORIO JORDAN	\$ 55.463.069,10
111	1038808761	IVETH PAOLA	JIMENEZ ARRIETA	\$ 55.463.069,10
112	32355310	LILIANA MARIA	RESTREPO OSPINA	\$ 55.463.069,10
113	1038807162	SILVANA	OQUENDO ROLDAN	\$ 55.463.069,10
114	39309797	ZUNILDA ROSA	MARTINEZ CORCHO	\$ 55.463.069,10
115	1038800855	LUIS ALFONSO	SARRAZOLA MEJIA	\$ 55.463.069,10
116	39418809	ROSA MARIA	BLANQUICETT GUTIERREZ	\$ 55.463.069,10
117	1038818287	ANA YARCELLY	AGUDELO SEPULVEDA	\$ 55.463.069,10
118	32357198	NELLY ROSA	CARDERIN MERCADO	\$ 55.463.069,10
119	1192738552	GREYDIS YULIETH	MESTRA LUNA	\$ 55.463.069,10
120	8435484	OCTAVIO MANUEL	CORDERO PARRA	\$ 55.463.069,10
121	32294116	ELIZABETH	MARTINEZ ESTRADA	\$ 55.463.069,10
122	32356555	NELDIS DEL CARMEN	FLOREZ OSORIO	\$ 55.463.069,10
123	1038806833	CECILIA	BENITEZ RODRIGUEZ	\$ 55.463.069,10
124	26378868	DENIDA DIANA	HERNANDEZ SIMANCA	\$ 55.463.069,10
125	71975086	MIGUEL	HERNANDEZ BENITEZ	\$ 55.463.069,10
126	43146322	ZORAIDA	ZANCHEZ LOPEZ	\$ 55.463.069,10
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$6.988.346.706,60				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Senderos de Guayabal del municipio de Chigorodó en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 OCT 2010



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda



Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Jackeline Diaz

